



Radicado: 2020-00194-00 (R. I. 16863)
Demandante: MONICA MARIA TORRES ARENAS
Demando: LUIS SANCHEZ CEBALLOS
Proceso: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO:

Procede el Despacho a dictar sentencia de conformidad con el artículo 509 del C.G.P dentro del proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal -a continuación del proceso de DIVORCIO-, promovido por MONICA MARIA TORRES ARENAS en contra de LUIS SANCHEZ CEBALLOS.

ACTUACION PROCESAL:

En providencia del 25 de septiembre de 2020 se admitió la demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por MONICA MARIA TORRES ARENAS en contra de LUIS SANCHEZ CEBALLOS. Conforme a la constancia que obra en el expediente digital con fecha 3 de febrero de 2021 se emplazaron a los acreedores de la sociedad, realizándose diligencia de inventarios y avalúos el 7 de julio de 2021, se corrió traslado de los mismos a las partes en la misma audiencia y se impartió aprobación. Igualmente se decretó la partición, designando como partidor al Doctor JUAN JOSE DIAZ GONZALEZ, conforme a la facultad concedida en la audiencia, concediéndole el término de 10 días para que presentara dicho trabajo.

Mediante auto del 18 de agosto de 2021 se dispuso correr traslado de la partición presentada, sin que se presentara objeción a la misma.

Con informe secretaria, el 24 de enero de 2022, se hace saber que el termino de traslado se encuentra vencido.

Así las cosas y con referencia de la labor partitiva, se aprecia que no existe ningún error numérico ni de derecho; por consiguiente, el Despacho procederá a impartir su aprobación de conformidad con lo estipulado en el artículo 509 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, la Juez Cuarta de Familia de Oralidad de Cúcuta, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes debidamente inventariados y valuados en este proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida por MONICA MARIA TORRES ARENAS, identificada con la C. de C. No. 37.292.889, en contra de LUIS SANCHEZ CEBALLOS identificado con la C. de C. No. 11.224.719, conforme lo señalado en la parte motiva.

SEGUNDO: INSCRIBIR la sentencia y el trabajo de partición en el folio de matrícula No. 260-148058, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

TERCERO: OFICIAR a la entidad CAJAHONOR a fin de que ponga a disposición en la cuenta judicial que tiene este Juzgado No. 540012033004, el valor de las cesantías liquidadas desde el 12 de septiembre de 2002 hasta el 16 de septiembre de 2020, al señor LUIS SANCHEZ CEBALLOS.

CUARTO: INSCRIBIR la presente sentencia en el historial de los vehículos 1) marca Chevrolet, color blanco, de placa CUZ533, modelo 2014, 2) Moto marca Honda Wis, C-100, color azul, de placa NQT56A. Oficiese a la entidad de Tránsito correspondiente.

QUINTO: Expedir fotocopias autenticadas del trabajo de partición y de la presente sentencia, a cargo de los interesados, junto con los oficios para los fines pertinentes.

SEXTO: Disponer la protocolización de la presente sentencia y el trabajo correspondiente en la Notaría que prefieran los interesados, para lo cual se expedirán las copias pertinentes.

SEPTIMO: Una vez ejecutada la presente, Archívese lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



NELÍ SUÁREZ MARTÍNEZ